

Buenos Aires, 13 de mayo de 1987.-

V I S T O :

La necesidad de implementar un contralor de las actividades de Investigación y Desarrollo realizadas en esta Facultad de Ingeniería, a los efectos de incentivar y promover dichas actividades, y

CONSIDERANDO:

Que existen compromisos avalados por esta Facultad a través de subsidios, convenios y contratos para realizar trabajos de Investigación y/o Desarrollo con entidades estatales y privadas, nacionales e internacionales;

Que para acrecentar el prestigio de esta Facultad se hace necesario el cumplimiento de los plazos y/o metas establecidos en dichos compromisos;

Que la Facultad a través de sus Directores de Departamentos, Institutos y Escuelas puede autorizar a sus integrantes a realizar tareas de investigación y/o desarrollo aún cuando estén enmarcadas en convenios o contratos, de acuerdo a los planes que ellos presenten;

Que es obligación de las autoridades de la Facultad velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos y/o avalados por la Facultad;

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación, Docencia y Posgrado;

EL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Se considerará como investigadores a los efectos de esta resolución:

- a) a todos los profesores regulares, consultos o cátedráticos y personal auxiliar de esta Facultad con cargos rentados o "ad-honorem", por concurso o interinos, que tengan dedicación exclusiva o semi-exclusiva;
- b) todos aquellos que cumplen tareas de investigación en esta Facultad por convenio con otras entidades estatales o privadas, nacionales o internacionales;

- c) toda otra persona que realice tareas de investigación y/o desarrollo.-

Artículo 2º: I) Cada investigador presentará un plan anual de actividades avalado por su Director de trabajo si lo tuviere y el Director del Departamento, Instituto o Escuela correspondiente.-

766 II) Cada investigador presentará un informe anual de las actividades de investigación y/o desarrollo realizadas en el período anterior el que también incluirá:

- a) Un curriculum-vitae actualizado.
- b) En caso que corresponda, un informe de subsidios, convenios o contratos en ejecución y en trámite en ese período. Adjuntará copia de los pedidos de subsidios, de equipamiento, etc. ya sea a entidades privadas o públicas, nacionales o internacionales.
- c) En caso de administrar fondos, un informe de los gastos del período correspondiente.
- d) Si tuviese personal realizando tareas de investigación y/o desarrollo a su cargo, adjuntará una evaluación de dicho personal.
- e) Los responsables de convenios, contratos y/o subsidios en los que se especifique como sede de trabajo esta Facultad, adjuntarán un informe detallado del estado en que se encuentran.
- f) Grado de cumplimiento del plan presentado en el período anterior.

Dicho informe deberá contar con el aval del Director del Departamento, Instituto y Escuela correspondiente.-

III) Los planes e informes mencionados en I) y II) serán presentados por los investigadores a los Directores de los Departamentos, Institutos y Escuelas correspondientes.

Dichos Directores elevarán al Decanato los mencionados planes e informes de los investigadores.-

1..

IV) Los Directores de los distintos Departamentos, - Institutos y Escuelas elevarán anualmente una nómina de los investigadores de sus respectivas dependencias e informarán inmediatamente la modificación de sus situaciones lo mismo - que la incorporación de nuevos investigadores.-

Artículo 3º: La supervisión estará a cargo del señor Decano a través de los Secretarios de Postgrado e Investigación y Doctorado.-

Artículo 4º: Las evaluaciones de los planes de trabajos, informes, recomendaciones sobre convenios y contratos a terceros serán realizadas por una Comisión Asesora de Investigación y Desarrollo formada por el señor Decano, quien la presidirá, los Secretarios de Postgrado y de Investigación y Desarrollo y por lo menos otros tres asesores que serán investigadores de trayectoria reconocida, y deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo.

Dichos asesores serán propuestos por el señor Decano. Será privativo de dicha Comisión nombrar las subcomisiones de especialistas que considere necesario.

Artículo 5º: El contralor de aquellos convenios y contratos a terceros que impliquen la aplicación de técnicas conocidas y comprometan la entrega de resultados en tiempos pre-establecidos de acuerdo a los cronogramas convenidos con la contraparte, estará a cargo del señor Decano a través de la Secretaría de Postgrado.-

Artículo 6º: El contralor de aquellas actividades de investigación que sean de carácter eminentemente docente, estará a cargo del señor Decano a través de las Secretarías Académica o de Postgrado de acuerdo a la índole de las mismas.-

Artículo 7º: El contralor de las actividades de investigación y de desarrollo exceptuando aquellas actividades especificadas en el Artículo 5º) estarán a cargo del señor Decano a través de la Secretaría de Investigación y Doctorado.-

1...

/...

Artículo 8º: Todo pedido de subsidio, convenio o contrato para realizar tareas de investigación y/o desarrollo en esta Facultad deberá ser autorizado por el Director del Departamento, Instituto o Escuela correspondiente y elevado al señor Decano para que presente la recomendación de aval que correspondía al Consejo Directivo quien decidirá en base a las prioridades fijadas en la planificación de las mismas.-

Serán firmantes también en los convenios y contratos a terceros especificados en el artículo 5º), al o los responsables de la ejecución de los mismos.-

Artículo 9º: Los responsables indicados en el artículo 8º) de la implementación de los trabajos comprometidos por esta Facultad a través de convenios y/o contratos a terceros especificados en el artículo 5º), elevarán al Decanato un informe mensual indicando el estado de avance de dichas tareas. También incluirán un informe de tallado del uso de fondos en dicho período. Dicho informe deberá contar con el aval del Director del Departamento, Instituto o Escuela correspondiente.-

Artículo 10º: El señor Decano elevará al Consejo Directivo anualmente un informe sobre el estajo de investigación y/o desarrollo en la Facultad.-

Se incluirán las evaluaciones de los informes de los investigadores para que puedan ser considerados por el Consejo Directivo.-

Informará también sobre los planes de trabajo propuestos por los investigadores y las evaluaciones correspondientes para que el Consejo Directivo considere la autorización de dichas actividades.-

Artículo 11º: El señor Decano informará inmediatamente al Consejo Directivo sobre el incumplimiento manifiesto de actividades de investigación y/o desarrollo comprometidas y avaladas por esta Facultad, para que este Consejo Directivo pueda determinar las medidas que considere necesarias.-

/....

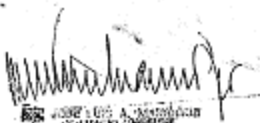
Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ingeniería

/....

Artículo 12°: Regístrese, Comuníquese a las Secretarías de Investigación y Doctorado, de Posgrado y Académica, a todos los Departamentos Docentes, Institutos y Escuelas de Graduados y por su intermedio a los investigadores y/o grupos de investigación. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION No 265

mij



Dr. JOSÉ A. ...
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

10

Dr. JOSÉ A. ...
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

cc